

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con los memoriales que anteceden, donde se recibe informe proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, se aporta publicación edicto emplazatorio, fotografía valla, constancia de radicación de los oficios 2751,2751,2753,2754, 2755 y certificado de tradición donde consta la inscripción demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3561

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a insertar al expediente electrónico las constancias de la radicación de los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Incoder, Unidad Administrativa Especial Integral de Víctimas, Instituto Agustín Codazzi, la fotografía de la Valla, el edicto emplazatorio y el Certificado de Tradición del inmueble objeto de usucapión donde consta la Inscripción de la demanda.

De otra parte y como quiera que en este asunto se encuentra surtido debidamente le emplazamiento de los demandados de conformidad con el Art. 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia por el COVID 19, se procederá a designar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del que fuera el señor VICTOR PARRA y, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS curador ad litem, profesional que si bien debe desempeñar su cargo de manera gratuita, esto es, sin lugar a fijación de honorarios acorde a lo dispuesto en la Ley, en los términos de la sentencia C-083 de 2014 se fijarán como gastos de la curaduría, una suma determinada que corresponderá sufragar a la parte solicitante.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Incoder, Unidad Administrativa Especial Integral de Víctimas, Instituto Agustín Codazzi, la fotografía de la Valla, el edicto emplazatorio y el Certificado de Tradición del inmueble objeto de usucapión donde consta la Inscripción de la demanda.

SEGUNDO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la comunicación emitida por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del que fuera el señor VICTOR PARRA y, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro de la presente demanda al: -Dr. (a) JUAN PABLO MORALES PERALTA quien es abogado en ejercicio localizado en la calle 6 norte # 2 N -36 oficina 528 Edificio Campanario de Cali, email: juanpablomoralesabogado19@outlook.com

CUARTO: SE ADVIERTE que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° art. 48 del Código General del Proceso).

QUINTO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto admisorio de la demanda No. 1694 del 18 de mayo de 2021.

-LÍBRESE la comunicación respectiva.

SEXTO: FIJAR COMO GASTOS que pueda generar la curaduría la suma de \$200.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

6

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7105e40d5cc7ceaa2a384a542ba2ed77b215281f8a50b3caeade634ea3f6cdac**
Documento generado en 02/11/2021 01:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>